



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: Establecer un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa para el año 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DGN N° 1761/09, se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa. Luego, mediante RDGN-2023-1328-E-MPD-DGN#MPD y con el objetivo de robustecer el proyecto formativo se dispuso la creación de la Escuela de la Defensa Pública.

En ese marco, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15, Inc. d), y 18 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”, la Escuela de la Defensa Pública impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con el objetivo de promover la mayor reflexión sobre la tarea realizada por los/as integrantes del MPD, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08, 1268/08, 1199/09, 1201/10, 1202/10, 1203/10, 423/11, 1405/11, 534/12, 904/12, 1357/12, 211/13, 212/13, 234/13, 323/13, 68/14, 2115/14, 956/15, 146/16, 115/17, 209/18 y 151/19, RDGN-2020-128-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-130-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-193-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-794-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2022-183-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2023-145-E-MPD-DGN#MPD permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

Dicho programa está integrado, por un lado, por cursos obligatorios y, por el otro, por la sumatoria de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la Escuela de la Defensa Pública.

I. Cursos obligatorios: destinado a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, con independencia del área y de las funciones que realicen. Estos cursos no tienen un plazo de cumplimiento, se efectúan en una sola oportunidad y no otorgan créditos. Los cursos obligatorios son los siguientes:

a) *El género en juego. Los caminos de la defensa pública.* Curso destinado a quienes trabajen en la gestión jurídica de casos dentro del Ministerio Público de la Defensa. Esta actividad se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499 (Ley Micaela).

b) *Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo diario del Ministerio Público de la Defensa.* Destinado a empleados/as e integrantes del MPD que realicen tareas no jurídicas dentro del Ministerio Público de la Defensa. En esta última se incluye a quienes ejercen funciones administrativas, contables e informáticas; quienes se desempeñan en ejercicio de otras profesiones como psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos/as; y también para quienes prestan servicios auxiliares dentro del organismo. Esta actividad se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499 (Ley Micaela).

c) *Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública.* Curso destinado a funcionarios/as y magistrados/as. Esta actividad propone dar a conocer la importancia de las herramientas del liderazgo para una correcta gestión e integración de un equipo de trabajo.

d) *Ley Yolanda Ortiz. Formación obligatoria en formación de ambiente.* Curso destinado a todos/as los/as integrantes del MPD. Esta actividad dispuesta por la Ley N° 27.592 (Ley Yolanda) propone garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático.

e) *Cuestión de las Islas Malvinas.* Curso destinado a todos/as los/as integrantes del MPD. Esta actividad se ofrece en virtud de lo establecido en la Ley N° 27.671 que propone capacitar sobre toda información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina en relación con la Cuestión Malvinas.

f) *Ley Lucio. Formación obligatoria en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.* Curso destinado a todos/as los/as integrantes del MPD. Esta actividad, dispuesta por la Ley N° 27.709, contempla –entre otros principios rectores– generar las condiciones para una convivencia social fundada en vínculos de afecto y confianza que se definen como “buen trato”; promover los espacios y metodologías necesarias al efecto de garantizar el derecho a ser oídos/as de las/os niñas, niños y adolescentes en todos los procesos administrativos y judiciales, conforme el principio de la autonomía progresiva; propiciar la perspectiva de género y diversidades; y proteger a los/as denunciantes en los casos de posible vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios: destinados a empleados/as y funcionarios/as, con excepción de quienes se desempeñan en algunas áreas específicas. El cumplimiento de estos créditos es anual y condiciona los ascensos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”.

La Escuela de la Defensa Pública deberá diseñar una oferta de cursos de formación y actualización acorde a las necesidades de capacitación mencionadas en los considerandos de la presente resolución que establezcan

créditos académicos anuales. En ese sentido, los/as empleados/as, con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, deberán reunir 8 créditos; y los/as funcionarios/as, con cargo de Prosecretario/a Administrativo/a en adelante deberán reunir 12 créditos.

Por otro lado, quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la Defensora General de la Nación, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Oficina de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación (salvo las Unidades de Letrados Móviles, Unidades de Control, Unidades de Actuación, Unidades Especializadas, Unidades Funcionales, Cuerpos de Letrados Móviles y Equipos de Trabajo que, por la función que realizan, sí deben reunir créditos), la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública, y la Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural. A su respecto, la Escuela de la Defensa Pública establecerá los planes de capacitación correspondientes.

III. Programa para la Formación de Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa: destinado a las personas que ingresan cada año al Ministerio Público de la Defensa en el escalafón técnico administrativo con una designación efectiva. La Escuela de la Defensa Pública notificará a los/as destinatarios/as de este programa de su inclusión y el cronograma de cursos que deben tomar. Para tener por aprobados dichos cursos se deberán cumplir las pautas de evaluación establecidas para cada uno de ellos. Dichos criterios refieren, en especial, a la asistencia a los encuentros sincrónicos y a la realización de las actividades desarrolladas de forma asincrónica.

El “*Programa para la Formación de Ingresantes al MPD*” se integra con cuatro ciclos. En *primer lugar*, un ciclo de formación inicial orientado a la comprensión de diferentes problemáticas propias de la asistencia que brinda la defensa pública en la representación de personas vulnerables y a ejercitar la escritura. En *segundo término*, un ciclo de formación general destinado a que los/as cursantes adquieran habilidades básicas para el ejercicio de la defensa. En *tercer lugar*, un ciclo de formación especializado para ejercitar sobre el trabajo del/de la defensor/a público/a en escenarios más específicos y complejos. Finalmente, la última etapa estará conformada por un ciclo de actualización que supondrá la integración del “*Programa para la Formación de Ingresantes al MPD*” con el plan anual de capacitación previsto para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

IV. Inscripción, asistencia y acreditación de los cursos.

Las inscripciones serán gestionadas por la Escuela de la Defensa Pública. Los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Por otra parte, de acuerdo con la modalidad de los cursos, ya sean estos Cursos de WebCampus o Webinars, su acreditación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos anunciados al inicio de cada actividad.

Una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Escuela de la Defensa Pública registrará el listado

completo de los/as participantes en el Sistema Único de Recursos Humanos (SURH), para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento al cumplimiento obligatorio del programa de capacitación establecido por esta resolución. No obstante, a los efectos de un mejor control, se exhorta a los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que hayan asistido a cursos de capacitación, a que revisen periódicamente la acreditación de los créditos a través de la aplicación “Mi Portal” del SURH.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ESTABLECER un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa compuesto por los cursos obligatorios mencionados en los considerandos de esta resolución, y por el cumplimiento anual obligatorio de un número determinado de créditos correspondientes a cursos optativos, según la siguiente distribución: los/as empleados/as, con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, deberán reunir 8 créditos; y los/as funcionarios/as, con cargo de Prosecretario/a Administrativo/a en adelante, deberán reunir 12 créditos.

II. ENCOMENDAR a la Escuela de la Defensa Pública el diseño y la gestión de los cursos correspondientes al “*Programa de Formación para Ingresantes al MPD*” y la determinación –y la notificación correspondiente– de las personas que se incorporarán al programa, destinado a aquellas que ingresan cada año al Ministerio Público de la Defensa en el escalafón técnico administrativo con una designación efectiva.

III. RECORDAR a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”, quienes estando obligados/as no hayan acreditado la totalidad de los créditos que se consignan en esta resolución, no podrán ser promovidos/as a un cargo superior.

IV. DETERMINAR que los cursos realizados con más del 75% de asistencia y con el cumplimiento de los requisitos específicos que cada actividad requiera, sean acreditados en los legajos personales de cada agente.

V. AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los honorarios docentes que se requieran para completar el programa de capacitación anual aprobado por esta resolución, los que serán imputados a las partidas del presente ejercicio fiscal.

VI. NOTIFICAR el contenido de esta resolución a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

